



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas- Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Auto	1257
Radicado	05 129 31 03 001 2012 00406 00

Considerando las condiciones actuales de emergencia sanitaria, el desconocimiento de condiciones personales y particulares de salud de sujetos procesales e intervinientes que, en todo caso, hace parte obviamente de la esfera privada, incluyendo el personal del Despacho, que a la fecha no existe protocolo claro o unívoco para la práctica de inspecciones judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura según Acuerdo 11632 del 30/09/2020, y que tampoco el Despacho cuenta con los debidos implementos de seguridad, ni siquiera en sede suministrados por la Dirección Ejecutiva, se considera necesario reprogramar la diligencia aquí señalada en orden a darles a conocer a las partes los parámetros para desarrollarla, contar con medios adecuados y tiempo suficiente para su realización. Como nueva fecha para inspección judicial se señala el día **LUNES VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

Para la práctica de la inspección judicial la parte interesada en la prueba debidamente asesorada u orientada por su apoderado(a) desde el inmueble objeto de la pretensión establecerá enlace mediante el aplicativo teams, lifesize, o el dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en su momento, el cual también puede descargarse en dispositivos móviles o celulares -previa invitación que el juzgado enviará al correo de la misma parte, reportado con no menos de tres días de antelación-, y atenderá por este medio desde el inmueble objeto del litigio, responderá las preguntas que el Despacho formule con ocasión de la diligencia o recorrido que realice la misma parte por el inmueble, y atendiendo las orientaciones

del(a) juez(a). Si la otra parte desea hacer presencia en el inmueble puede hacerlo y se le deberá permitir el ingreso, o podrá establecer comunicación por medio virtual.

Para la audiencia de instrucción y juzgamiento se señala el día **MIÉRCOLES CATORCE DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 AM**, audiencia para la cual también deberán establecer conexión las partes mediante los aplicativos antes referidos previa invitación del juzgado. Puede el(la) apoderado(a) establecer conexión desde el mismo sitio con su poderdante, eso sí, tratándose de testigos e interrogatorios se debe propender porque se cumplan con las reglas básicas y legales de la prueba, que no se escuchen entre sí, respeto a las intervenciones del juez y de las mismas partes, lenguaje moderado, adecuadas conexiones, según parámetros que obran en el expediente en archivo digital precedente.

NOTIFÍQUESE,



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**

09/11/2020